



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

30 2763  
XIX

06/09/10



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 11 MAY 2010

VISTO: El Expediente T.C.P. - V.L. N° 16/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "PERCEPCIÓN INDEBIDA DE HABERES CONSEJO DE ADMINISTRACION HOSPITAL REGIONAL USHUAIA Y HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo ha tramitado el Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Sres. María Rosa SAHAD, Juan Federico HERNANDEZ, Mario César SELIMAN, Andrés Antonio ALMADA, José Luis PEÑALVA HUANUCO y María Angélica DEL ESTAL.-

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L. se formuló cargo a la Sra. María Rosa SAHAD por el total del perjuicio fiscal constatado que asciende a la suma de \$ 86.343,85 en forma solidaria con cada uno de las personas indicadas en el Artículo 3° y 4° Sres. HERNANDEZ, SELIMAN, ALMADA y PEÑALVA HUANUCO por la suma de \$ 13.123,64 y con la Sra. DEL ESTAL en la suma de \$ 33.849,29.-

Que mediante la Resolución T.C.P. N° 17/09 V.L. se dispuso iniciar juicio ejecutivo contra los Sres. María Rosa SAHAD, Juan Federico HERNANDEZ, Mario César SELIMAN, Andrés Antonio ALMADA, José Luis PEÑALVA HUANUCO y María Angélica DEL ESTAL por el cargo impuesta mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L.

Que sin perjuicio de ello, y en virtud de lo recomendado en Informe Legal N° 349/09, se dictó la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 86/09 V.L. mediante la cual se procede a aclarar en debida forma la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L. en cuanto al monto de cada una de las condenas y la forma en que se establece la solidaridad entre las personas condenadas.-

Que habiéndose notificado el referido acto a todos los interesados, los Sres. José Luis Peñalva HUANUCO, Andrés Antonio ALMADA y Mario César SELIMAN presentan sendos recursos administrativos.-

Los Sres. José Luis Peñalva HUANUCO y Andrés Antonio ALMADA interponen en fecha 27/11/09 "RECURSO DE REVISIÓN" contra las Resoluciones 88/07 V.L. y 86/09 V.L. conforme el Artículo N° 69 de la Ley N° 50.-

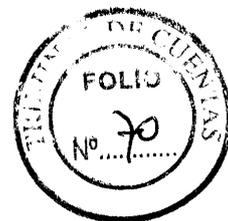
Que la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L. fue notificada al Sr. José Luis Peñalva HUANUCO el día 04 de diciembre de 2007 conforme la constancia de fs. 300 en su domicilio real y constituido de calle Pablo Vera N° 749, con lo que a la fecha de la presentación del recurso la misma se encuentra firme y consentida.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que, asimismo, la citada resolución fue notificada al Sr. Andrés ALMADA el día 04 de diciembre de 2007 conforme la constancia de fs. 299 en su domicilio real y constituido de calle Paseo del Campo N° 2081, con lo que la misma también en este caso se encuentra firme y consentida.-

Que independientemente de lo expresado precedentemente, tampoco pueden prosperar las presentaciones efectuadas en cuanto al planteo de prescripción formulado por el Sr. Peñalva HUANUCO y por el Sr. Andrés ALMADA ya que, desde el 03/10/03, fecha en que el hecho es puesto en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, y el 30/09/04 en que se notifica la acusación no ha transcurrido el plazo establecido por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-

Que la fecha de inicio del término de prescripción no puede ser otro que aquella en la cual el Sr. Fiscal de Estado puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas la ocurrencia de los hechos objeto del presente Juicio Administrativo de Responsabilidad (03/10/03), fecha en la cual este órgano de control tuvo la posibilidad de ejercer adecuadamente sus facultades.-

Que habiéndose notificado Resolución del Tribunal de Cuentas N° 86/09 V.L., el Sr. Mario César SELIMAN, constituyendo nuevo domicilio en calle Ameghino N° 710 de la ciudad de Río Grande, interpone en fecha 17/12/09 "RECURSO DE REVOCATORIA" contra las Resoluciones 88/07 V.L. y 86/09 V.L. que, sin perjuicio de la denominación que se le otorgue, se corresponde con el recurso de revisión establecido en Artículo N° 69 de la Ley N° 50 y así debe ser tratado.-

Que la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L. fue notificada al Sr. Mario César SELIMAN el día 09 de junio de 2008 conforme la constancia de fs. 310 en su domicilio real de calle 25 de mayo N° 1831 de la ciudad de Río Grande conforme las constancias de fs. 47 por lo que la misma se encuentra firme y consentida.-

Que en ninguno de los casos, las presentaciones efectuadas por los Sres. José Luis Peñalva HUANUCO, Andrés Antonio ALMADA y Mario César SELIMAN contienen argumentos contra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 86/09 V.L. que únicamente efectúa una aclaración aritmética a la Resolución 88/07 V.L., por lo que los mismos deben ser rechazados.-

Que, independientemente que la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 88/07 V.L. se encuentre firme y consentida, los recursos interpuestos tampoco pueden prosperar debido a que los mismos no se encuadran en ninguno de los supuestos de los incisos a) y b) del Artículo N° 69 de la Ley N° 50 en cuanto no se basan en pruebas o documentos nuevos que hagan a la defensa del demandado o en la no consideración o errónea interpretación de documentos agregados en autos.-

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe legal N° 73/10 Letra: T.C.P.-C.A., el que se comparte en todos sus términos y forma parte integrante de la presente.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que dado que el Vocal Acusador en estas actuaciones CPN/DR. Claudio Alberto RICCIUTI integra actualmente la Vocalía Legal, a los fines de la presente la Vocalía Legal estará integrada por Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO y por el Sr. Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º inc. f), 23º, 43º, 44º, 48 siguientes y concordantes de la Ley Provincial Nº 50 y Artículo 146 de la Ley Provincial Nº 141.-

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar por inadmisibles e improcedentes la presentación efectuada por el Sr. José Luis Peñalva HUANUCO contra las Resoluciones 88/07 V.L. y 86/09 V.L., en base a los considerandos precedentes y al Informe legal Nº 73/10 Letra: T.C.P.-C.A..-

ARTÍCULO 2º: Rechazar por inadmisibles e improcedentes la presentación efectuada por el Sr. Andrés Antonio ALMADA contra las Resoluciones 88/07 V.L. y 86/09 V.L., en base a los considerandos precedentes y al Informe legal Nº 73/10 Letra: T.C.P.-C.A..-

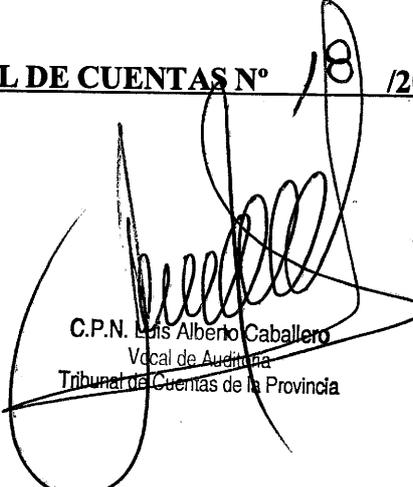
ARTÍCULO 3º: Rechazar por inadmisibles e improcedentes la presentación efectuada por el Sr. Mario César SELIMAN contra la Resolución Nº 88/07 V.L., en base a los considerandos precedentes y al Informe legal Nº 73/10 Letra: T.C.P.-C.A..-

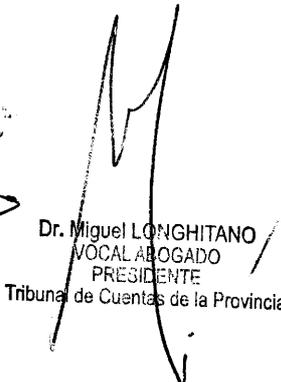
ARTÍCULO 4º: Notificar personalmente o por cédula a los Sres. José Luis Peñalva HUANUCO, Andrés Antonio ALMADA y Mario César SELIMAN con copia certificada de la presente y del Informe legal Nº 73/10 Letra: T.C.P.-C.A..-

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar con copia de la presente y del Informe legal Nº 73/10 Letra: T.C.P.-C.A. al Sr. Vocal Acusador, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.-

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 18 /2010 V.L.-

T.C.P.
Revisó:

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia